

| Documento, tipo de instrumento o medio por el cual el CNDH recibe la propuesta o opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Preseminatorio, etc.) | Nombre de Recomendación | Tema o Hecho Victorioso | Propuesta u opinión impulsada por el CNDH (Puntos recomendados) | Clasificación de la propuesta u opinión (legislativa, administrativa, reglamentaria, etc.) | Autoridad destinataria de la propuesta u opinión | Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se dio a conocer la propuesta u opinión | Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por el CNDH |
|---|-------------------------|---|---|--|---|---|---|
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | PRIMERA. Establecer normativamente en un periodo no mayor de 3 meses, el estado de la agenda del desarrollo político, social, económico y cultural de la población en las investigaciones previas y de campo de investigación en las que se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes, quienes fueron sometidos a un centro de asistencia social público o privado, con el objetivo de que se sometan a la medida de resguardo temporal dentro del sistema y en su caso, a las acciones jurídicas, incluyendo el otorgamiento de asistencias para esta labor a las Procuradurías de Protección Comunitaria, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Fiscalía General del Estado de Aguascalientes | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | PRIMERA. Establecer normativamente en un periodo no mayor de 3 meses, el estado de la agenda del desarrollo político, social, económico y cultural de la población en las investigaciones previas y de campo de investigación en las que se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes, quienes fueron sometidos a un centro de asistencia social público o privado, con el objetivo de que se sometan a la medida de resguardo temporal dentro del sistema y en su caso, a las acciones jurídicas, incluyendo el otorgamiento de asistencias para esta labor a las Procuradurías de Protección Comunitaria, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Fiscalía General del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | PRIMERA. Implementar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones inmediatas a través de políticas adecuadas para solucionar y combatir los índices de desnutrición infantil en los niños, niñas y adolescentes, así como promover la educación, que se presenten en diversas zonas del estado que gobiernen, de acuerdo con los objetivos 1, 4, 6, 8, 10 y 11, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; implemente acciones de monitoreo y evaluación que permitan evaluar el tiempo de 12 meses, las acciones, estrategias generales y más de trabajo que se realicen para su cumplimiento. | | Gobierno del Estado de Michoacán | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | SEGUNDA. Implementar dentro del término de 3 meses, mecanismos de detección temprana, acciones y confidenciales, adaptados a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en instituciones de cuidado alternativo, o personas que viven con discapacidad, a efectos de que puedan tener del conocimiento de las autoridades competentes cualquier acto u omisión que pueda constituir una violación de los derechos humanos o un delito, habilite para generar en todo momento la protección de los datos personales de las denunciantes y de sus familias, conforme a la legislación federal y local vigente, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Fiscalía General del Estado de Aguascalientes | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | SEGUNDA. Implementar dentro del término de 3 meses, mecanismos de detección temprana, acciones y confidenciales, adaptados a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en instituciones de cuidado alternativo, o personas que viven con discapacidad, a efectos de que puedan tener del conocimiento de las autoridades competentes cualquier acto u omisión que pueda constituir una violación de los derechos humanos o un delito, habilite para generar en todo momento la protección de los datos personales de las denunciantes y de sus familias, conforme a la legislación federal y local vigente, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Fiscalía General del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | SEGUNDA. Realizar las diligencias para dar cumplimiento a las propuestas contenidas en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guarda los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas del país y en el Informe Especial Sobre la Situación de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Centros de Asistencia Social y Albergues Públicos y Privados de la República Mexicana, emitido en los meses de diciembre de 2018 y octubre de 2019, respectivamente. A fin de atender de manera integral y prioritaria que presenten las personas menores de edad y las que padecen una discapacidad que habitan en los territorios de estas entidades federativas y se emite permanentemente (cada tres meses) sobre los avances y logros obtenidos. | | Gobierno del Estado de Michoacán | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | TERCERA. Realizar las gestiones necesarias para que en un término no mayor de 6 meses se implementen acciones encaminadas a la mejora de los sistemas de recopilación de información estadística sobre las denuncias y delitos que cometen en agravio de niños, niñas y adolescentes, especialmente contra quienes residen en centros de asistencia o albergues estatales, públicos, privados y con datos designados de las personas menores de edad conexas a albergues públicos y privados, a efectos de facilitar su localización, identificación, seguimiento y situación jurídica, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Fiscalía General del Estado de Aguascalientes | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | TERCERA. Realizar las gestiones necesarias para que en un término no mayor de 6 meses se implementen acciones encaminadas a la mejora de los sistemas de recopilación de información estadística sobre las denuncias y delitos que cometen en agravio de niños, niñas y adolescentes, especialmente contra quienes residen en centros de asistencia o albergues estatales, públicos, privados y con datos designados de las personas menores de edad conexas a albergues públicos y privados, a efectos de facilitar su localización, identificación, seguimiento y situación jurídica, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Fiscalía General del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | TERCERA. Considerar un Registro Estatal de Centros de Asistencia Social, de forma que permita contar con una base de datos de actualización permanente que permita identificar a las personas menores de edad residentes en villa y situación jurídica, diferenciando por su género, entre los informes posibles de retroseguimiento familiar, cubren sus condiciones de acogimiento familiar o adopción, los que se encuentran bajo una medida de protección, así como aquellos que requieren una atención de asistencia social prioritaria, debidamente evaluado el riesgo de no ser atendido de manera integral y prioritaria que presenten las personas menores de edad y las que padecen una discapacidad que habitan en los territorios de estas entidades federativas y se emite a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Gobierno del Estado de Michoacán | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | CUARTA. Implementar dentro del término de 3 meses, las medidas que se estimen convenientes para que se presenten con el mayor alfilerado, pronta y eficaz, los denunciantes por delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes residentes en centros de asistencia social públicos y privados, así como en agravio de personas que presentan algún tipo de discapacidad, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Fiscalía General del Estado de Aguascalientes | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | CUARTA. Implementar dentro del término de 3 meses, las medidas que se estimen convenientes para que se presenten con el mayor alfilerado, pronta y eficaz, los denunciantes por delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes residentes en centros de asistencia social públicos y privados, así como en agravio de personas que presentan algún tipo de discapacidad, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Fiscalía General del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | CUARTA. Construir un Sistema de Información que permita registrar a niños, niñas y adolescentes sometidos a medidas de protección de los sistemas administrados de atención de los sistemas de asistencia social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes y su Reglamento y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Gobierno del Estado de Michoacán | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | CUARTA. Generar en un periodo no mayor a 5 meses, los mecanismos para facilitar el retroseguimiento familiar de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los centros de asistencia social públicos y privados, con los Sistemas Estatales de la Procuraduría de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, así como de los Centros de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como de los Centros de Asistencia Social, a fin de que se establezca el programa integral para restituir en los derechos humanos que los hacen vulnerados y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Fiscalía General del Estado de Aguascalientes | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | CUARTA. Generar en un periodo no mayor a 5 meses, los mecanismos para facilitar el retroseguimiento familiar de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los centros de asistencia social públicos y privados, con los Sistemas Estatales de la Procuraduría de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, así como de los Centros de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como de los Centros de Asistencia Social, a fin de que se establezca el programa integral para restituir en los derechos humanos que los hacen vulnerados y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Fiscalía General del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | SEPTIMA. Instar en el ámbito de sus respectivas competencias al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que dentro del término de 3 meses se integre un grupo identificatorio que analice la situación de las personas menores de edad que en su momento fueron albergadas en los centros de asistencia social administrados por la Ciudad de los Niños, Salamanca, A.C. y que actualmente se encuentran bajo su guarda y custodia, a fin de que se establezca el programa integral para restituir en los derechos humanos que los hacen vulnerados y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | H Ayuntamiento de San Francisco del Río, Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | SEPTIMA. Instar en el ámbito de sus respectivas competencias al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que dentro del término de 3 meses se integre un grupo identificatorio que analice la situación de las personas menores de edad que en su momento fueron albergadas en los centros de asistencia social administrados por la Ciudad de los Niños, Salamanca, A.C. y que actualmente se encuentran bajo su guarda y custodia, a fin de que se establezca el programa integral para restituir en los derechos humanos que los hacen vulnerados y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | H Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | OCTAVA. Supervisar que en un término no mayor a seis meses, el grupo identificatorio que conforma el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia analice los planes estadísticos de restitución de derechos de las personas menores de edad que en su momento fueron albergadas en los centros de asistencia social administrados por la Ciudad de los Niños, Salamanca, A.C. y que actualmente se encuentran bajo su guarda y custodia, las cuales deberán atender necesariamente a las características de cada caso concreto, tener como consideración prioritaria el interés superior de la niña y adolescente, y cumplir a los principios contenidos en el artículo 6 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | OCTAVA. Supervisar que en un término no mayor a seis meses, el grupo identificatorio que conforma el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia analice los planes estadísticos de restitución de derechos de las personas menores de edad que en su momento fueron albergadas en los centros de asistencia social administrados por la Ciudad de los Niños, Salamanca, A.C. y que actualmente se encuentran bajo su guarda y custodia, las cuales deberán atender necesariamente a las características de cada caso concreto, tener como consideración prioritaria el interés superior de la niña y adolescente, y cumplir a los principios contenidos en el artículo 6 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | H Ayuntamiento de San Francisco del Río, Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | OCTAVA. Supervisar que en un término no mayor a seis meses, el grupo identificatorio que conforma el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia analice los planes estadísticos de restitución de derechos de las personas menores de edad que en su momento fueron albergadas en los centros de asistencia social administrados por la Ciudad de los Niños, Salamanca, A.C. y que actualmente se encuentran bajo su guarda y custodia, las cuales deberán atender necesariamente a las características de cada caso concreto, tener como consideración prioritaria el interés superior de la niña y adolescente, y cumplir a los principios contenidos en el artículo 6 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | | H Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 32/01/2020 | Entra las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en casos hogar administrados por la "Ciudad de los Niños Salamanca A.C.", con la tolerancia y el equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los Municipios de San Francisco del Río de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato. | NOVENA. De informo preordinado sobre los avances de las acciones practicadas por el grupo identificatorio respecto del cumplimiento de los planes de restitución a que se refiere el punto recomendatorio anterior, emando a esta Comisión Nacional cada tres meses, las constancias correspondientes. | | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha recibido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |

| | | | | | | |
|---------------------------------|------------|---|---|---|------------|--|
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | PRIMERA. Implementar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones preventivas a través de políticas adecuadas para solucionar y combatir los índices de vulnerabilidad externa que presentan niñas, niños y adolescentes, así como personas con discapacidad, que se encuentran en diversas zonas del estado que gobernan, de acuerdo con los objetivos 4, 5, 8, 10 y 16, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas", subsistema de mesa de trabajo a esta Comisión Nacional durante el término de 12 meses, las acciones, entregas generadas y tasa de trabajo que se realice para su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | SEGUNDA. Realizar las diligencias para dar cumplimiento a las propuestas contenidas en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guarda los derechos humanos de las personas con discapacidad en el ámbito del desarrollo del país" y en el Informe Especial Sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Atención Social y Albergues Públicos y Privados de la República Mexicana", emitido en los meses de diciembre de 2018 y octubre de 2019 respectivamente, a fin de atender de manera integral la problemática que presentan las personas menores de edad y las que padecen una discapacidad que habitan en los territorios de esas entidades federativas y se informe periódicamente (cada tres meses) sobre los avances y logros obtenidos. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | SEGUNDA. Realizar las diligencias para dar cumplimiento a las propuestas contenidas en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guarda los derechos humanos de las personas con discapacidad en el ámbito del desarrollo del país" y en el Informe Especial Sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Atención Social y Albergues Públicos y Privados de la República Mexicana", emitido en los meses de diciembre de 2018 y octubre de 2019 respectivamente, a fin de atender de manera integral la problemática que presentan las personas menores de edad y las que padecen una discapacidad que habitan en los territorios de esas entidades federativas y se informe periódicamente (cada tres meses) sobre los avances y logros obtenidos. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | TERCERA. Considerar un Registro Estatal de Centros de Atención Social, de forma que se genere un padrón de edad residentes en el área y su situación jurídica, diferenciados por su género, entre los infantes con posibilidades de integración familiar, quienes son candidatos al acogimiento familiar o adoptivo, los que se encuentran bajo una medida de protección del menor cuando se registra y se emite a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | TERCERA. Considerar un Registro Estatal de Centros de Atención Social, de forma que se genere un padrón de edad residentes en el área y su situación jurídica, diferenciados por su género, entre los infantes con posibilidades de integración familiar, quienes son candidatos al acogimiento familiar o adoptivo, los que se encuentran bajo una medida de protección del menor cuando se registra y se emite a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | CUARTA. Conocer un Sistema de Información que permita registrar a niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, al igual que a las personas solicitantes de adopción, en las adopciones concluidas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | CUARTA. Conocer un Sistema de Información que permita registrar a niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, al igual que a las personas solicitantes de adopción, en las adopciones concluidas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | NOVENA. Impulsar una reforma legislativa a fin de que se incorpore en la normatividad relativa a la adopción, registro, certificación y supervisión de los centros de asistencia pediátrica, los principios y disposiciones de los Derechos de la ONU sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de forma que sea relevante de los estándares de la Organización Mundial de la Salud para el mejor protección de las niñas, niños y adolescentes, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | NOVENA. Impulsar una reforma legislativa a fin de que se incorpore en la normatividad relativa a la adopción, registro, certificación y supervisión de los centros de asistencia pediátrica, los principios y disposiciones de los Derechos de la ONU sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de forma que sea relevante de los estándares de la Organización Mundial de la Salud para el mejor protección de las niñas, niños y adolescentes, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | DECIMA PRIMERA. Diseñar y poner en marcha en un periodo no mayor a 6 meses programas de apoyo para las familias de las niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social pública y privada con el objeto de que se les proporcione asistencia técnica que favorezca el desarrollo de habilidades de crianza confiable y su valoración, la resolución de conflictos, y otros temas relevantes emocionales y sociales que puedan hacer más resilientes a las personas menores de edad y su núcleo familiar. Y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | PRIMERA. Se prosiga a la cancelación del registro de la "Ciudad de los Niños, Sismos A.C." en el padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil con fines de asistencia social, a fin de que los albergues autorizados por dicha asociación no continúen acogiendo a personas menores de edad y personas adultas que viven con discapacidad y padezcan alguna condición, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las visiones grava a los derechos humanos consisten en agresión de diversas personas que se encuentran albergadas en las casas hogar administradas por la "Ciudad de los Niños Sismos A.C.", con la intención de equiparación de personal de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y los Municipios de San Francisco del Río y San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Querétaro. | QUINTA. Dar constancia de esta Recomendación en el expediente administrativo sobre las niñas y los menores públicos inscripciones en los hechos, a efecto de que obra constancia de las visiones a los derechos humanos en las que recomiendo, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Guanajuato | 19/05/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre el caso de visiones grava a los derechos humanos por la inscripción de la V2, y otras por el uso exclusivo de la fuerza que tiene en el período de la edad de las niñas y niños, y en el momento de la inscripción de la V3 y V4, y acceso a la justicia en su modalidad de ejecución de justicia y la medida alternativa a la sentencia Penal Federal y a la Fiscalía General del Estado de Tabasco. | PRIMERA. Cabezas en conjunto con esta Organización Nacional en el puntal seguimiento a las causas penal federales en contra de ARTS y AFD0 hasta su cumplimiento, debiéndose conocer al expediente federal de las acciones de esta Comisión Recomendación y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Fiscalía General del Estado de Tabasco | 09/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre el caso de visiones grava y otras a los derechos humanos a la libertad, seguridad personal y a otros derechos relacionados legal, desatención jurídica, transición e integración gradual por años de estancia en agresión de la V1 y acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en el municipio de Comacotlán, Tabasco. | QUINTA. Instaurar a quien corresponde para que emita su acuerdo a fin de que se eliminen las causas federales todos los registros generados en Plataforma México en el ámbito legal, notarial, judicial o municipal de carácter administrativo con motivo de los procesos penales de la V1, debiendo notificarse a las autoridades competentes de los Estados Unidos de América, sobre dicha eliminación de antecedentes penales, y remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Fiscalía General de la República | 09/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las grava visiones a los derechos humanos por la desatención arbitral y desatención forzosa de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34, V35, V36, V37, V38, V39, V40, V41, V42, V43, V44, V45, V46, V47, V48, V49, V50, V51, V52, V53, V54, V55, V56, V57, V58, V59, V60, V61, V62, V63, V64, V65, V66, V67, V68, V69, V70, V71, V72, V73, V74, V75, V76, V77, V78, V79, V80, V81, V82, V83, V84, V85, V86, V87, V88, V89, V90, V91, V92, V93, V94, V95, V96, V97, V98, V99, V100, V101, V102, V103, V104, V105, V106, V107, V108, V109, V110, V111, V112, V113, V114, V115, V116, V117, V118, V119, V120, V121, V122, V123, V124, V125, V126, V127, en nuevo Landed. | SEGUNDA. Mantar a quien corresponde para que se continúe con las investigaciones relativas con motivo de las desapariciones forzadas de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, de forma exhaustiva, integral y coordinada con otras instancias relevantes, en el ámbito de las competencias de esta Comisión Nacional, con las constancias de búsqueda familiar, que se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Fiscalía General de la República | 13/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las grava visiones a los derechos humanos por la desatención arbitral y desatención forzosa de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, en nuevo Landed. | SEGUNDA. Instaurar a quien corresponde para que, en las investigaciones en curso, y al concluir con la legislación aplicable, se proceda a garantizar la participación efectiva de las familias de la persona desaparecida, y sus representantes en las investigaciones, haciendo valer sus derechos a estar informados respecto de los avances, a expresarse libremente, a ser oídos, a ser brindados garantías de protección y seguridad, que cada caso amerite y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Fiscalía General de la República | 13/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las grava visiones a los derechos humanos por la desatención arbitral y desatención forzosa de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, en nuevo Landed. | QUINTA. Dar sus instrucciones a quien corresponde para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen en el país notariales, judiciales, policiales, administrativas y otras acciones encaminadas a combatir los actos indebidos y criminalizados que merman en el Estado de Tamaulipas, así como mecanismos para atender las principales problemáticas en materia de seguridad pública, particularmente en el municipio de Nuevo Laredo, y se remitan a esta Organización Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Tamaulipas | 13/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las grava visiones a los derechos humanos por la desatención arbitral y desatención forzosa de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, en nuevo Landed. | PRIMERA. Dar sus instrucciones a quien corresponde para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen en el país notariales, judiciales, policiales, administrativas y otras acciones encaminadas a combatir los actos indebidos y criminalizados que merman en el Estado de Tamaulipas, así como mecanismos para atender las principales problemáticas en materia de seguridad pública, particularmente en el municipio de Nuevo Laredo, y se remitan a esta Organización Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas | 13/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las grava visiones a los derechos humanos por la desatención arbitral y desatención forzosa de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, en nuevo Landed. | SEGUNDA. Implementar, en el ámbito de sus competencias, políticas públicas y programas preventivos y de atención de las personas víctimas de delitos de violencia de género, así como profesionalizar a sus integrantes y garantizar la debida prestación del servicio público en materia de seguridad, y se remitan a esta Organización Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Tamaulipas | 13/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las grava visiones a los derechos humanos por la desatención arbitral y desatención forzosa de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, en nuevo Landed. | SEGUNDA. Implementar, en el ámbito de sus competencias, políticas públicas y programas preventivos y de atención de las personas víctimas de delitos de violencia de género, así como profesionalizar a sus integrantes y garantizar la debida prestación del servicio público en materia de seguridad, y se remitan a esta Organización Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas | 13/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las grava visiones a los derechos humanos por la desatención arbitral y desatención forzosa de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, en nuevo Landed. | TERCERA. Implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias y un plazo no mayor a seis meses, acciones preventivas y de atención de las personas víctimas de delitos de violencia de género, así como profesionalizar a sus integrantes y garantizar la debida prestación del servicio público en materia de seguridad, y se remitan a esta Organización Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas | 13/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las grava visiones a los derechos humanos por la desatención arbitral y desatención forzosa de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, en nuevo Landed. | TERCERA. Dar sus instrucciones a quien corresponde para que de manera cabal acciones preventivas y de atención de las personas víctimas de delitos de violencia de género, así como profesionalizar a sus integrantes y garantizar la debida prestación del servicio público en materia de seguridad, y se remitan a esta Organización Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Secretaría de Marina | 13/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las grava visiones a los derechos humanos por la desatención arbitral y desatención forzosa de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, en nuevo Landed. | QUINTA. Fortalecer las estrategias que permitan recuperar la seguridad ciudadana y generar condiciones que permitan la desintegración forzada de personas y la desintegración controlada por perfiles, particularmente en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. | Gobierno del Estado de Tamaulipas | 13/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |
| Recomendación de visiones grava | 30/03/2020 | Sobre las grava visiones a los derechos humanos por la desatención arbitral y desatención forzosa de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, en nuevo Landed. | QUINTA. Fortalecer las estrategias que permitan recuperar la seguridad ciudadana y generar condiciones que permitan la desintegración forzada de personas y la desintegración controlada por perfiles, particularmente en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. | H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas | 13/07/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendación. |

| | | | | | | |
|-------------------------------------|-----------|--|---|--|------------|---|
| Recomendación de violaciones graves | 39VG/2020 | Sobre la investigación de las violaciones graves a derechos humanos ocurridas durante los conflictos sociales suscitados en el Municipio de Amaten, Chiapas, que derivaron en la privación de la vida de V1 así como la afectación arbitraria de V2 y V3, con la vulneración y/o equitación de personas serVIDAS públicas de la entidad federativa y del ayuntamiento en cida. | DECIMA PRIMERA. Instaurar el juicio correspondiente para que de acuerdo con sus procedimientos internos, se envíe copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de las personas serVIDAS públicas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas y de la Policía del Ayuntamiento de Amaten, que emiten un pronunciamiento de protección y auxilio a las personas que resultaron vulneradas en sus derechos humanos, con motivo de los conflictos sociales que se suscitaron en esta demarcación territorial, a efecto de que obre constancia de los violaciones a los derechos humanos en las que incurrieron, mismas que fueron precisadas en este pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Chiapas | 14/10/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 39VG/2020 | Sobre la investigación de las violaciones graves a derechos humanos ocurridas durante los conflictos sociales suscitados en el Municipio de Amaten, Chiapas, que derivaron en la privación de la vida de V1 así como la afectación arbitraria de V2 y V3, con la vulneración y/o equitación de personas serVIDAS públicas de la entidad federativa y del ayuntamiento en cida. | DECIMA PRIMERA. Instaurar el juicio correspondiente para que de acuerdo con sus procedimientos internos, se envíe copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de las personas serVIDAS públicas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas y de la Policía del Ayuntamiento de Amaten, que emiten un pronunciamiento de protección y auxilio a las personas que resultaron vulneradas en sus derechos humanos, con motivo de los conflictos sociales que se suscitaron en esta demarcación territorial, a efecto de que obre constancia de los violaciones a los derechos humanos en las que incurrieron, mismas que fueron precisadas en este pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. | H Ayuntamiento de Amaten, Chiapas. | 14/10/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 39VG/2020 | Sobre la investigación de las violaciones graves a derechos humanos ocurridas durante los conflictos sociales suscitados en el Municipio de Amaten, Chiapas, que derivaron en la privación de la vida de V1 así como la afectación arbitraria de V2 y V3, con la vulneración y/o equitación de personas serVIDAS públicas de la entidad federativa y del ayuntamiento en cida. | DECIMA SEGUNDA. De acuerdo con sus procedimientos internos, se envíen copia de la presente Recomendación en los expedientes administrativos laborales de los de los Fiscales que intervinieron en la integración de los Registros de Investigación 1 y 2, así como en los Carpetas de Investigación 1 y 2, relacionados con los conflictos sociales que se suscitaron en el Municipio de Amaten, por los comisionados en las que incurrieron, las cuales fueron precisadas en la presente Recomendación, así como de la autoridad ministerial que emitió un pronunciamiento de protección y auxilio a las personas que resultaron vulneradas en sus derechos humanos, con motivo de los conflictos sociales que se suscitaron en esta demarcación territorial, a efecto de que obre constancia de los violaciones a los derechos humanos en las que incurrieron, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. | Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas | 14/10/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 39VG/2020 | Sobre la investigación de las violaciones graves a derechos humanos ocurridas durante los conflictos sociales suscitados en el Municipio de Amaten, Chiapas, que derivaron en la privación de la vida de V1 así como la afectación arbitraria de V2 y V3, con la vulneración y/o equitación de personas serVIDAS públicas de la entidad federativa y del ayuntamiento en cida. | PRIMERA. Implementar en un plazo no mayor a 6 meses, acciones a través de políticas públicas dirigidas para solucionar y combatir los índices de violencia interpersonal en el Estado de Chiapas, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Chiapas | 14/10/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 39VG/2020 | Sobre la investigación de las violaciones graves a derechos humanos ocurridas durante los conflictos sociales suscitados en el Municipio de Amaten, Chiapas, que derivaron en la privación de la vida de V1 así como la afectación arbitraria de V2 y V3, con la vulneración y/o equitación de personas serVIDAS públicas de la entidad federativa y del ayuntamiento en cida. | SEGUNDA. Diseñar e implementar dentro del término de 6 meses, conjuntamente con las autoridades del Estado de Chiapas, en coordinación con las autoridades de los municipios en los que operan altos índices de migración y acapio social, dentro de los que se encuentra Amaten, así como con la participación de los comités de paz y diálogo, políticas públicas para disminuir los niveles de desempleo, pobreza desigualdad y exclusión en estas demarcaciones, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Chiapas | 14/10/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 39VG/2020 | Sobre la investigación de las violaciones graves a derechos humanos ocurridas durante los conflictos sociales suscitados en el Municipio de Amaten, Chiapas, que derivaron en la privación de la vida de V1 así como la afectación arbitraria de V2 y V3, con la vulneración y/o equitación de personas serVIDAS públicas de la entidad federativa y del ayuntamiento en cida. | SEGUNDA. Se envíen en los expedientes administrativos laborales de las personas serVIDAS públicas suscitadas en el punto recomendatorio que ampara, las resoluciones de, en su momento amita el Organismo Interno de Control del Ayuntamiento de Amaten, respecto de las responsabilidades administrativas de los serVIDOS, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. | H Ayuntamiento de Amaten, Chiapas. | 14/10/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 39VG/2020 | Sobre la investigación de las violaciones graves a derechos humanos ocurridas durante los conflictos sociales suscitados en el Municipio de Amaten, Chiapas, que derivaron en la privación de la vida de V1 así como la afectación arbitraria de V2 y V3, con la vulneración y/o equitación de personas serVIDAS públicas de la entidad federativa y del ayuntamiento en cida. | DECIMA. Instaurar el juicio correspondiente para que de acuerdo con sus procedimientos internos, se envíe copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de las personas serVIDAS públicas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, que emiten un pronunciamiento de protección y auxilio a las personas que resultaron vulneradas en sus derechos humanos, con motivo de los conflictos sociales que se suscitaron en esta demarcación territorial, a efecto de que obre constancia de los violaciones a los derechos humanos en las que incurrieron, mismas que fueron precisadas en este pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. | Gobierno del Estado de Chiapas | 14/10/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 39VG/2020 | Sobre la investigación de las violaciones graves a derechos humanos ocurridas durante los conflictos sociales suscitados en el Municipio de Amaten, Chiapas, que derivaron en la privación de la vida de V1 así como la afectación arbitraria de V2 y V3, con la vulneración y/o equitación de personas serVIDAS públicas de la entidad federativa y del ayuntamiento en cida. | TERCERA. Se remitan en un plazo no mayor a 60 días los protocolos de actuación que se aplicaron con motivo de la gestión relativa en el punto recomendatorio que ampara, de acuerdo con las acciones implementadas por el Ministerio de Protección, a efecto de evitar la repetición de estos casos las que deben originar a emisor de este pronunciamiento, y se envíen a este Organismo Autónomo las constancias con que se acredite su cumplimiento. | Secretaría de Gobernación | 14/10/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |
| Recomendación de violaciones graves | 39VG/2020 | Sobre la investigación de las violaciones graves a derechos humanos ocurridas durante los conflictos sociales suscitados en el Municipio de Amaten, Chiapas, que derivaron en la privación de la vida de V1 así como la afectación arbitraria de V2 y V3, con la vulneración y/o equitación de personas serVIDAS públicas de la entidad federativa y del ayuntamiento en cida. | QUINTA. En caso de que el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, determine que las personas serVIDAS suscitadas en Amaten, incurrieron en abuso y omisiones que afectaron la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y lealtad que debieron observar en el desempeño de sus empleos, cargos y funciones, de acuerdo con sus procedimientos internos, se envíen en sus expedientes laborales copia de dicho resultado así como de la presente Recomendación, a efecto de que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que incurrieron, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. | Secretaría de Gobernación | 14/10/2020 | La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio. |